

“1. OBJETO

1.1. Establecimiento de servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre las cabeceras y con las modalidades de servicio que a continuación se detallan:

LÍNEA N° 158

* Servicios Comunes Básicos

HOSPITALES (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) -
ESTACIÓN LANÚS (LÍNEA ROCA - PARTIDO DE LANÚS -
PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

2. PARÁMETROS OPERATIVOS

2.1. Itinerario entre Cabeceras

Recorrido A

IDA A ESTACIÓN LANÚS: Desde AVENIDA ALMAFUERTE Y USPALLATA por USPALLATA, PEPIRÍ, PROFESOR DOCTOR PEDRO CHUTRO, ACHALA, , AVENIDA SÁENZ, CT SÁENZ, AVENIDA SÁENZ, cruce PUENTE EZEQUIEL DEMONTY, AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN, TENIENTE CORONEL OBON, CORONEL IGNACIO WARNES, AVENIDA CORONEL OSORIO, JOSÉ MARÍA MORENO, AVENIDA PRESIDENTE BERNARDINO RIVADAVIA, AVENIDA 25 DE MAYO, hasta CENTRO DE TRASBORDO ESTACIÓN LANÚS.

REGRESO A HOSPITALES: Desde CENTRO DE TRASBORDO ESTACIÓN LANÚS por 20 DE OCTUBRE, JUAN PIÑEIRO, 20 DE

SETIEMBRE, 25 DE MAYO, AVENIDA PRESIDENTE BERNARDINO RIVADAVIA, EMILIO CASTRO, UCRANIA, JOSÉ MARÍA MORENO, AVENIDA CORONEL OSORIO, CORONEL IGNACIO WARNES, TENIENTE CORONEL OBON, AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN, cruce PUENTE EZEQUIEL DEMONTY, AVENIDA SÁENZ, CT SÁENZ, AVENIDA SÁENZ, AVENIDA ALMAFUERTE hasta USPALLATA.

2.2. Horarios

Los servicios comunes básicos se prestarán durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, con una frecuencia adecuada a las variaciones de la demanda, previa aprobación de los cuadros horarios por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Dicha frecuencia responde al siguiente detalle, debiendo asimismo cumplir con las pautas generales establecidas en la normativa vigente, respecto al régimen de frecuencias:

- Recorrido A: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada CUATRO (4) minutos ni inferior a CINCO (5) minutos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

2.3. Material Rodante

Parque máximo: TREINTA (30) vehículos.

Parque mínimo: VEINTIÚN (21) vehículos.

Se entenderá por parque mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del parque máximo establecido.

2.4. Régimen Tarifario

El régimen tarifario será el correspondiente al Grupo Tarifario Suburbano Grupo I de Jurisdicción Nacional o el que oportunamente establezca la Autoridad Concedente. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente o a dictarse referente a boletos escolares o franquicias de viaje.

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la garantía de mantenimiento del permiso es de CIENTO CINCO MIL (105.000) boletos mínimos.

4. MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO.

El monto de la multa diaria por incumplimiento en la presentación de la garantía del permiso es de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor de la misma”

Cuadro tarifario

Línea 158

Recorrido A

Hospitales (C.A.B.A.) - Estacion Lanús (FF.CC. Roca - Pdo. de Lanús)
(servicio común)

Parcial	0,0	2,5	3,9	3,3	2,4
K Acu.	0,0	2,5	6,4	9,7	12,1
Sección	Av. Almafuerite y Uspallata	Av. Saenz y Pje. Moisés Lebensohn	Gral. Osorio y J. Moreno	25 de Mayo y Av. Gral. San Martín	Estación Lanús
Av. Almafuerite y Uspallata					
Av. Saenz Pje. Moisés Lebensohn					
Gral. Osorio y J. Moreno					
25 de Mayo y Av. Gral. San Martín					
Estación Lanús					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III- Parámetros operativos Línea N°158 que sustituye el anexo LXXXIII de la resolución 801/2024 del Ministerio de Economía

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.